

Boletín 22/01
Guadalajara, Jalisco, 19 de junio de 2001

En respuesta a la solicitud hecha por el agente del ministerio público (MP), Humberto Haro Mederos, el presidente interino de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Carlos Manuel Barba García, envió el oficio 112/2001 al procurador general de Justicia del Estado (PGJE), Gerardo Octavio Solís Gómez, en el que aclara que no fue Haro Mederos quien firmó las conclusiones acusatorias en contra de Carlos Lara Rodríguez, acusado de asalto y asociación delictuosa, cuya falta de motivación y fundamentación propiciaron que el juez ordenara su inmediata libertad, como se señaló en la recomendación 4/2001.

Barba García precisó en el oficio enviado hoy al titular de la PGJE que quien formuló las conclusiones acusatorias que dieron lugar a que se le haya dictado una sentencia definitiva absolutoria a Lara Rodríguez fue el MP Jesús Cortés Rojas; no obstante, subrayó que éstas fueron ratificadas y hechas suyas en la audiencia de vista por Humberto Haro Mederos, con lo cual este servidor público convalidó en alguna medida la irregularidad cometida por Jesús Cortés Rojas.

El presidente interino de la CEDHJ hizo hincapié en que la CEDHJ no solicitó iniciar averiguación previa y procedimiento administrativo en contra del MP Haro Mederos, pero sí de Jesús Cortés y otros servidores públicos.